



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 06 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 274-2022-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 032-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2002066) recibido el 15 de marzo de 2022, por medio del cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, solicita la designación del Gestor de Ecoeficiencia de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM de fecha 14 de mayo de 2009, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, mediante resolución Rectoral N° 609-2019-R de fecha 10 de junio del 2019 se resuelve “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, como Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao al Ing. FABRIZIO FABIAN VALLEJOS NAMÓ, quien tendrá a su cargo la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia UNAC, así como la generación de óptimos resultados en el uso y reúso de los recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, lo que debe traducirse en ahorros económicos con calidad ambiental para la Universidad, a partir del 01 de junio de 2019, y por el presente ejercicio presupuestal*”;

Que, mediante Oficio del visto, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad informa que “*habiéndose contratado al Ing. Ambiental LUIGI ALFONSO BRAVO TOLEDO para que realice la labor de Gestor Ambiental, Ecoeficiencia y Sostenibilidad para el trabajo*





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

con la Comisión Ambiental de la Universidad. Por lo que, solicito la actualización de la Resolución Rectoral N° 609-2019-R, de designación y emisión de la resolución correspondiente de dicho Gestor Ambiental, Ecoeficiencia y Sostenibilidad a partir del 01 de marzo por ser un requisito indispensable, que nos exige la MINAM para el programa ECOIP y en nuestra Política Ambiental, en cumplimiento del D.S. N° 009-2009-MINAM y del requerimiento VIII de la resolución del Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD sobre Licenciamiento Institucional de nuestra universidad”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 032-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL recibido el 15 de marzo de 2022; al Oficio N° 488-2022-R/UNAC recibido el 21 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR** con eficacia anticipada, como Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao al Ing. **LUIGI ALFONSO BRAVO TOLEDO**, quien tendrá a su cargo la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia de esta Casa Superior de Estudios, así como la generación de óptimos resultados en el uso y reúso de los recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, lo que debe traducirse en ahorros económicos con calidad ambiental para la Universidad, a partir del 01 de marzo de 2022 y por el presente ejercicio presupuestal.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, ORH, OPP,  
cc. OAJ, OCI, gremios docentes, gremios no docentes e interesado.